COMPLEMENTO MINUTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2024-131

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ**
NIT	**891801369-2**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE BOYACA**
NIT.	**900923540-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ALIRIO FORERO GUERRERO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 1.053.329.252 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)**

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.631, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE BOYACA,** identificado con NIT. 900923540-1, representado legalmente por **JORGE ALIRIO FORERO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.329.252 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BOMBEROS PARA EL APOYO DEL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES, AVALANCHAS, MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ-2024.**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES CERO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE MIL ($8.016.129) M/CTE,** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Prestar el servicio a cargo de las Instituciones Bomberiles, atendiendo los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, con las Unidades Bomberiles que

	considere pertinentes y que los recursos le permitan, que hayan certificado su idoneidad ante la Junta Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1575 de 2012, y cuyas hojas de vida deberán ser aportadas como requisito previo a la celebración del Contrato y deberán reposar en el expediente del mismo. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **3.** Poner a disposición del cumplimiento del objeto contractual su capacidad administrativa, de convocatoria y de gestión. **4.** Ceñirse a los reglamentos técnicos, administrativos, educativos y operativos que expida la Dirección Nacional de Bomberos. **5.** Llevar y mantener actualizado, el Sistema de Información y Estadísticas, respecto de las actividades de la gestión del riesgo de incendios, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, así como de los equipos, recurso humano, técnico y operativo que, en cumplimiento de la Ley General de Bomberos, desarrolle el Cuerpo de Bomberos en ejecución del Contrato. **6.** Hacer cumplir la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendios y calamidades conexas, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, para cuyo efecto deberá realizar las respectivas visitas de inspección, contemplando los siguientes aspectos: a. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente. b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. c. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. **7.** Realizar las labores de inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, en toda la jurisdicción Municipal, presentando el respectivo informe al Supervisor del Contrato y a la Entidad competente del cumplimiento de las normas de seguridad en general. **8.** Las labores determinadas en los puntos 5 y 6 se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, en la reglamentación que al efecto expida la Junta Nacional de Bomberos de Colombia para la respectiva vigencia. **9.** Presentar los informes periódicos al Supervisor del Contrato, con registro detallado y actualizado de las evidencias sobre ejecución del mismo. **10.** Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan

	incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que pueda poner en peligro los intereses del Municipio. **11.** Poner a disposición los equipos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral, en los términos del Parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias, de las Unidades Bomberiles que el Cuerpo de Bomberos determine. **13.** Tener amparadas con seguro de vida a las unidades Bomberiles que el Cuerpo de Bomberos determine, durante el término del Contrato.} **14.** El personal utilizado por el cuerpo de bomberos voluntario tendrá que estar amparado por el sistema de seguridad social en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1575 de 2012. **15.** Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial generales y las especiales para el área en la que se preste el servicio, teniendo en cuenta los recursos con los que se cuentan. 14. Cualquier reclamo que el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios considere pertinente formular, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, a ambas partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del suceso. **16.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato y se encuentren previstas en la Ley.
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Realizar visitas a los establecimientos comerciales para verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento en normas de prevención y seguridad. **2.** Investigar las causas de la emergencia que atiendan y presentar un informe oficial de acuerdo a los lineamientos del Municipio y las autoridades correspondientes. **3.** Apoyar a la administración Municipal, y al coordinador del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, en simulacros y demás talleres que se programen para la prevención de desastres **4.** Prestar el servicio de la prevención y control de incendios, avalanchas, sustancias peligrosas y demás calamidades conexas, en el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá. **5.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual con la oportunidad y periodicidad que se le requiera. **6.** Atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, las emergencias relacionadas con incendios forestales, incendios estructurales en

	un tiempo de respuesta no superior a quince minutos. **7.** Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios forestales, incendios estructurales. **8.** Realizar acompañamiento a la administración municipal, en las diferentes actividades donde se produzca concentraciones masivas de personas, actividades sociales y culturales que ocasionen aglomeración de personas. **9.** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización del Representante Legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones, penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio **10.** Prestar atención y control oportuno, eficiente y eficaz de todas las emergencias relacionadas con incendios forestales, incendios estructurales e incidentes que se presenten en los sectores urbano y rural del municipio. **11.** Erradicación de enjambres de abejas y avispas cuando estos se encuentren asentados en espacios públicos o instituciones educativas **12.** Capacitar al personal de la Administración y comunidad en general en los temas relacionados con la atención y prevención de desastres. **13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **14.** Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control de los demás casos en que figure delegación. **15.** Apoyar a la administración municipal en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos disponibles por el cuerpo de bomberos acordados en la propuesta **16.** Operar oportunamente los elementos, equipos y herramientas en las acciones de atención de incendios forestales, incendios estructurales. **17.** Asistir a todas las reuniones que se programen en la Alcaldía Municipal en las que el contratista sea invitado. **18.** Atención de derrame de sustancias. **19.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pablo de Borbur en lo relacionado con incendios forestales, incendios estructurales. **20.** Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **21.** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. 2. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
1. FORMA O MODO DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales así: **DOS (02) PAGOS PARCIALES MENSUALES** vencidos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO POR UN VALOR DE UN MILLON CERO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($1.016.129).**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
2. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

3. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
4. SUPERVISIÓN	**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA PLANEACION Y OBRAS PÚBLIAS** y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato., quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del contrato, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA PLANEACION Y OBRAS PÚBLIAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. **2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de

	supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de

	los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **11.** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
6. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de Prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la Cláusula Valor. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.
9. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
10. MULTAS:	En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá

	imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
12. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
13. GARANTÍAS:	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el CONTRATISTA debe constituir en favor del MUNICIPIO, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el título I, Capítulo I, Sección III (garantías) del Decreto Nacional 1082 de 2015. En Tratándose del contrato de seguro la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial

	de las obligaciones nacidas del contrato, garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista. Además de esos riegos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado; la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del mismo. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere, se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o suceso derivados de la prestación del servicio, para ello el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Contratista, sus

	socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. CONFIDENCIALIDAD	El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
18. LIQUIDACIÓN:	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
19. DOMICILIO:	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El CONTRATISTA, en la Carrera 8 No.4-35, Otanche (Boyacá), Teléfono: 3203634408, Correo Electrónico: bomberosotanche@gmail.com.
20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

21. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
22. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur (cuando aplique) y la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a ARL, como requisito de ejecución.
24. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**
25. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	